



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3937-CU-2024

Huancayo, 23 de febrero 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el proveído N° 0011-2023-CPERDCU-UNCP-VRAC del 29 de diciembre 2023, a través del cual, el Vicerrector Académico, solicita aprobación del nuevo Reglamento General de Admisión.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 30° inciso b) del TUO del Estatuto Universitario, que establece las atribuciones del Consejo Universitario, señala: Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Reglamento General de Admisión tiene el objetivo de establecer normas y lineamientos del proceso de admisión para el ingreso a estudios de pregrado en las carreras profesionales de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamento y Directivas de Consejo Universitario, en sesión del 29 de diciembre 2023, ha tomado conocimiento del nuevo Reglamento General de Admisión, el mismo que fue revisado, analizado e intercambiado opiniones dan su conformidad de manera unánime; y elevan el mismo, para su ratificación a nivel de Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 30° inciso b) del TUO del Estatuto Universitario, demás atribuciones de las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de enero 2024;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el **Nuevo Reglamento General de Admisión a Pregrado**, que consta de V Títulos, VI Capítulos, 86 Artículos, 5 Disposiciones Complementarias, 4 Disposiciones Transitorias, 3 Disposiciones Finales, que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO** toda documentación que se oponga a la presente.
- 3° DISPONER** su difusión y publicación en el Portal WEB Institucional.
- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución, a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional del Centro del Perú, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


Abog. **ROY PEDRO SACAICO PALACIOS**
SECRETARIO GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN A PREGRADO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo del reglamento

Art. 1º El objetivo del presente Reglamento es establecer normas y lineamientos del proceso de admisión para el ingreso a estudios de pregrado en las carreras profesionales de la Universidad Nacional del Centro del Perú (en adelante UNCP).



Base legal

Art. 2º Constituyen base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley Universitaria N° 30220, promulgada el 08 de julio de 2014.
- Ley N° 28740 de la creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) del 19 de mayo del 2006.
- D.S. N° 018-2007-ED del Reglamento de Ley del SINEACE de las funciones del CONEAU.
- Ley N° 27277 y su Decreto Supremo N° 051-88-PCM – Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 28592 - Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia Social y su Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973.
- Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley 29544, publicada el 24 de junio de 2010.
- Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- D.S. N.º 023-2010-ED de los egresados del Colegio Mayor Secundaria Presidente del Perú.
- Estatuto de la UNCP, aprobado con Resolución N° 001-2015-AEUNCP.
- TUO Del Estatuto aprobado con Resolución N° 7010-CU-2020.
- Reglamento Académico General de la UNCP V.2, aprobado con Resolución N° 7013-CU-2020, de fecha 05 de agosto del 2020
- Resolución N° 2503-CU-2023 que resuelve “Aprobar la adenda al Reglamento General de Admisión”, aprobado con Resolución N° 1355-CU-2022 de fecha 02 de febrero 2022.
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGIPRONABEC de 31 de marzo de 2017.
- Resolución N° 0892-CU-2021 que “Aprueba agrupar en 5 áreas académicas las carreras profesionales que ofrece la UNCP”.
- Resolución Ministerial N° 321 – 2017 – MINEDU.
- Convenio N° 319-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Ley del Presupuesto para el sector público.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU

Del proceso de admisión

Art. 3º El proceso de admisión tiene como finalidad:



Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- a) Difundir los aspectos vocacionales, perfil del ingresante y planes de estudios de las carreras profesionales de la UNCP a través del prospecto de admisión, las ferias de orientación vocacional, actividades de marketing y difusión de los procesos de admisión.
- b) Evaluar conocimientos y aptitudes vocacionales con el fin de seleccionar postulantes con las competencias básicas para seguir estudios universitarios en la UNCP.

Art. 4° El proceso de admisión está a cargo de la Dirección de Admisión de la UNCP.

Art. 5° La admisión a la UNCP es mediante concurso público, consta de un examen de conocimientos y aptitudes. Adicionalmente, un examen actitudinal vocacional basados en el perfil del ingresante para las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Secundaria: Ciencias Naturales y Ambientales, Agronomía, Zootecnia, Antropología, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Química, Ingeniería Química Ambiental, Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Metalúrgica y de Materiales y las carreras de las facultades de Ciencias Agrarias (filial Satipo) y Ciencias Aplicadas (filial Tarma).

Art. 6° La participación de los postulantes en los procesos de admisión implica, la aceptación total y sujeción de los mismos al Estatuto de la UNCP y al presente Reglamento.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 7° La Dirección de Admisión es un órgano autónomo de la Universidad Nacional del Centro del Perú, administrativamente, dependiente del Vicerrectorado Académico y tiene como propósito, la planificación, organización, ejecución y evaluación de los procesos de admisión en sus distintas modalidades.

Art. 8° La Dirección de Admisión está integrada por cuatro docentes: dos principales, un asociado y un auxiliar, quienes ejercen la función de director, tesorero, secretario académico, y vocal respectivamente.

El director de Admisión ejerce autoridad directa sobre las subcomisiones designadas y el personal administrativo adscrito a esta dependencia, los cuales son responsables del adecuado cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas.

La Dirección de Admisión tiene como funciones y responsabilidades:

- a) Planificar, organizar y evaluar los procesos de admisión, fijando procedimientos, estrategias y recursos.
- b) Normar, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de inscripción y registro de postulantes.
- c) Preparar el plan general de publicidad, seguridad, infraestructura y transporte para el óptimo desarrollo del proceso de admisión.
- d) Administrar y supervisar con estricta reserva el procedimiento relacionado con la preparación de la prueba, su reproducción, encuadernado y traslado.
- e) Llevar a cabo los procesos de admisión con las máximas medidas de seguridad, equidad y transparencia.
- f) Aplicar y calificar los diferentes exámenes de selección CEPRE UNCP y Admisión.
- g) Publicar los resultados en el tiempo previsto.
- h) Implementar otras acciones que optimizan los procesos de admisión.

Art. 9° La Dirección de Admisión elabora el cronograma anual de actividades de organización, conducción y control de los exámenes en sus distintas modalidades.



Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

TÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE INGRESO Y PARTICIPANTES LIBRES

Art. 10° La UNCP realiza dos procesos de admisión ordinarios por cada año académico antes del inicio de cada semestre y un examen de modalidad de Primera Selección para el segundo semestre del período escolar de educación secundaria.

10.1 Procesos de admisión ordinarios I y II

10.1.1 Examen ordinario

Dirigido a postulantes egresados de educación secundaria que culminaron satisfactoriamente sus estudios en las instituciones educativas del país y que cuenten con su certificado de estudios; así como también, los que realizaron sus estudios equivalentes en el extranjero.

10.1.1.1 Examen por modalidades

Dirigido a postulantes en los siguientes casos específicos:

10.1.1.1.1 Primeros puestos: Dirigido a postulantes que ocuparon los dos (02) primeros puestos en el cuadro de méritos de las promociones egresadas de las instituciones educativas a nivel nacional, de los últimos cinco (05) años anteriores a la postulación.

10.1.1.1.2 Deportistas destacados: Para postulantes egresados de Educación Secundaria, que participaron en competencias de carácter nacional o internacional acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.

10.1.1.1.3 Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social: Dirigido a los hijos de funcionarios y servidores públicos, así como hijos de las víctimas del terrorismo, calificados según el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Decreto Supremo N° 047 – 2011 – PCM respectivamente.

10.1.1.1.4 Hijos de comuneros de la región Junín: Dirigido a postulantes procedentes de comunidades campesinas de la sierra y nativas de la selva de la región Junín que hayan cursado y culminado sus estudios secundarios en las instituciones educativas estatales de sus respectivas comunidades o en el ámbito de su influencia (solo en el caso de no existir institución educativa en su comunidad). Las comunidades indígenas y/o nativas que tengan convenio con la UNCP podrán acogerse a esta modalidad. Los postulantes por esta modalidad rendirán su examen de actitud vocacional, sólo en aquellas facultades que por acuerdo de su Consejo de Facultad remitieron ser considerados para el examen actitudinal. Las carreras profesionales son las siguientes: Educación Secundaria: Ciencias Naturales y Ambientales, Agronomía, Zootecnia, Antropología, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Química, Ingeniería Química Ambiental, Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Metalúrgica y de Materiales y las carreras de las facultades de Ciencias Agrarias (filial Satipo) y Ciencias Aplicadas (filial Tarma).



Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

10.1.1.1.5 Personas con discapacidad: Dirigido a postulantes con discapacidad bajo el amparo de la Ley N° 29973. Entiéndase por personas con discapacidad: "persona que tiene una o más deficiencias físicas sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás" (CONADIS).

10.1.1.1.6 Traslado interno: Dirigido a estudiantes de la UNCP que habiendo aprobado como mínimo cuatro (04) semestres académicos o 72 créditos, desean proseguir estudios en otra carrera profesional de la UNCP.

10.1.1.1.7 Traslado externo: Dirigido a estudiantes de otras universidades del país o del extranjero que desean seguir estudios en una carrera profesional que ofrece la UNCP, habiendo aprobado como mínimo cuatro (04) semestres académicos o 72 créditos.

10.1.1.1.8 Titulados o graduados: Dirigido a postulantes con grado académico de bachiller y/o título profesional otorgado por una universidad del país o del extranjero.

10.1.1.1.9 Centro Preuniversitario (CEPRE UNCP): Implementado para postulantes del Centro Preuniversitario de la UNCP.

10.1.1.1.10 Estudiantes provenientes de comunidades indígenas u originarios: Esta modalidad está dirigida exclusivamente para postulantes a la Facultad de Ciencias Agrarias de Satipo, los postulantes son procedentes de comunidades nativas de la selva de la región de Junín que hayan cursado y culminado sus estudios secundarios en las instituciones educativas estatales de su comunidad nativa o de su ámbito de influencia (solo en el caso de no existir institución educativa en su comunidad). Los postulantes por esta modalidad rendirán su examen de actitud vocacional. Los postulantes que no ingresan por esta modalidad, pasan automáticamente al examen general con el mismo pago realizado.

10.2 Examen de Primera Selección: Dirigido a estudiantes que están cursando el quinto grado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) en instituciones educativas públicas o privadas del país; en las sub modalidades:

- Ordinario primera selección
- CEPRE primera selección
- Personas con discapacidad

10.3 Participantes libres: En cada proceso de admisión pueden inscribirse estudiantes, profesionales o cualquier otra persona, que desean rendir la prueba por razones e intereses personales como probar su talento, nivel académico u otras motivaciones como PARTICIPANTES LIBRES sometiéndose a las mismas reglas y directivas del Examen de Admisión de la UNCP, sin derecho a una vacante. El postulante que se hubiera inscrito como participante ordinario y no cumple los requisitos del examen, pasa a ser considerado como



Dr. Miguel Ramón Lhulbry
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

PARTICIPANTE LIBRE, sin derecho a reclamo o devolución de dinero. Los resultados se publicarán en un listado adicional por carrera profesional.

TÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN CAPÍTULO I DE LAS VACANTES

- Art. 11°** Las vacantes para los procesos de admisión, son establecidas por el Consejo de cada Facultad, ratificadas y aprobadas por el Consejo Universitario, las mismas que son publicadas en el Prospecto de Admisión.
- Art. 12°** Las vacantes para la modalidad de personas con discapacidad (Ley N° 29973, Art. 38); que dispone considerar el 5% del total de vacantes que ofrece la carrera) y otras modalidades para casos específicos son fijadas por las facultades de acuerdo a las normas legales específicas si fuera el caso.
- Art. 13°** Las vacantes generadas por la no inscripción oportuna de los ingresantes por CEPRE-UNCP y las diferentes modalidades, pasan automáticamente a incrementar las vacantes para el proceso de admisión ordinario; del mismo modo, en el proceso de admisión Primera Selección la no cobertura de las vacantes por la modalidad de Personas con Discapacidad pasará a incrementar a las vacantes del examen de Primera Selección.
- Art. 14°** Los postulantes que no hayan logrado vacante por las modalidades, tienen derecho de participar en el examen ordinario (según Art. 35° del presente Reglamento), con excepción de las modalidades de traslado interno, traslado externo y segunda carrera.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

- Art. 15°** La UNCP convoca anualmente dos procesos de admisión:
- Proceso de Admisión Ordinario I: Antes del inicio del semestre impar. Con un proceso en la modalidad de Primera Selección que se realiza en el segundo semestre del periodo lectivo de Educación Secundaria.
 - Proceso de Admisión Ordinario II: Antes del inicio del semestre par.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN ORDINARIO

- Art. 16°** Los requisitos para la inscripción de postulantes ordinarios al proceso de admisión son: Pago en el Banco de la Nación u otra entidad financiera con convenio vigente con la UNCP por derecho de inscripción, registrar su inscripción en la página web: www.uncpadmision.edu.pe, declaración jurada de compromiso para entrega de documentos en las fechas indicadas (si es menor de edad firmada por su padre, madre o apoderado) y obtener la Ficha de inscripción.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE MODALIDADES

- Art. 17°** Traslado interno:



Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- a) Certificado original de estudios universitarios u hoja de notas expedida por la facultad o carrera profesional de origen que acredita haber aprobado como mínimo cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos.
- b) Constancia original de no haber sido sancionado por la facultad de origen por bajo rendimiento académico o medida disciplinaria, con antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción.
- c) Constancia original de haber registrado matrícula como alumno regular en el semestre inmediato anterior.
- d) Documento Nacional de Identidad (DNI) (original y copia).
- e) Dos (02) fotografías actuales a colores fondo blanco tamaño pasaporte (solo ingresantes).
- f) Recibo de pago original por derecho de inscripción en Caja de la UNCP.
- g) Registrar su inscripción en la página web: www.uncpadmision.edu.pe , y obtener la ficha de inscripción.

Art. 18°

Traslado externo:

- a) Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original).
- b) Documento Nacional de Identidad (original y copia).
- c) Acta o partida de nacimiento original.
- d) Certificado original de estudios universitarios que acredita haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos en la universidad de origen (Ley N° 30220, Art. 98).
- e) Constancia original de no haber sido separado de la universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico.
- f) Copia fedateada de la ficha de matrícula del primer semestre cursado en la universidad de origen.
- g) Constancia original de matrícula del último semestre cursado, expedido con antigüedad no mayor de seis meses al momento de su inscripción.
- h) Plan de estudios de la carrera cursada, visado por la universidad de origen.
- i) Los estudiantes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos:
 - Certificado de estudios originales expedidos por la universidad de origen, visados por el Consulado del país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que acredita haber aprobado como mínimo cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales.
 - Documento de Identidad.
 - Currículo y sílabo de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la universidad de origen (para los ingresantes).
- j) Dos (02) fotografías actuales a colores fondo blanco tamaño pasaporte (sólo ingresantes).
- k) Recibo de pago original por derecho de inscripción en caja de la UNCP.
- l) Registrar su inscripción en la página web: www.uncpadmision.edu.pe y obtener la ficha de inscripción.

Art. 19°

Titulados o graduados:

- a) Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original) (si procede de otra universidad).
- b) Documento Nacional de Identidad (original y copia).
- c) Acta o partida de nacimiento original (en caso de postulantes de otras universidades).
- d) Certificado original de estudios superiores completos de la universidad de procedencia.
- e) Copia del grado académico o título profesional universitario, fedateada por la Secretaría General de la universidad de procedencia.




Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- f) Los postulantes de universidades extranjeras deben haber revalidado el grado académico o título profesional por una universidad del Perú.
- g) Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte (solo ingresantes).
- h) Recibo de pago original por derecho de inscripción en caja de la UNCP.
- i) Registrar su inscripción en la página web: www.uncpadmision.edu.pe y obtener la ficha de inscripción.

Art. 20°

Primeros puestos:

- a) Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, cursados en los últimos cinco (05) años anteriores a la postulación, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original).
- b) Documento Nacional de Identidad (original y copia).
- c) Acta o partida de nacimiento original.
- d) Constancia original otorgada por el director de la Institución Educativa de procedencia que acredita su condición de haber ocupado el 1er o 2do puesto en el orden de mérito de su promoción, visada por la oficina correspondiente del Ministerio de Educación y en el caso de ser estudiante de COAR constancia de estar comprendido en el tercio superior.
- e) Acta de sesión de la Dirección de la Institución Educativa que otorga los primeros puestos o cuadro de méritos de los 10 primeros estudiantes que poseen los más altos promedios generales otorgado por el director de la institución y en caso de COAR del tercio superior visada por la oficina correspondiente del Ministerio de Educación.
- f) Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte (solo ingresantes).
- g) Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.
- h) Registrar su inscripción en la página web: www.uncpadmision.edu.pe y obtener la ficha de inscripción.

Art. 21°

Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social:

- a) Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original).
- b) Documento Nacional de Identidad (original y copia).
- c) Acta o partida de nacimiento original.
- d) Copia de la Resolución del Consejo Regional de Calificación correspondiente, que acredite ser beneficiario del Régimen Indemnizatorio establecido por el D.S. 051-88-PCM para las víctimas del Terrorismo.
- e) Constancia expedida por el Registro Único de Víctimas (R.U.V.) del Consejo de Reparaciones adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los afectados por la violencia social.
- f) Resolución Ejecutiva del Gobierno Regional de reconocimiento a uno de los hijos de los padres calificados como víctimas de la violencia social debidamente acreditados por el Consejo de Reparaciones que ha cedido sus derechos de reparaciones en educación a uno de sus hijos.
- g) Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte (solo ingresantes).
- h) Recibo de pago original por derecho de inscripción en caja de la UNCP.
- i) Registrar su inscripción en la página web: www.uncpadmision.edu.pe y obtener la ficha de inscripción.

Art. 22°

Hijos de comuneros y nativos de la región Junín:

- a) Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original), el estudiante debe haber cursado los cinco



Dr. Miguel Ramón Lulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

años en una Institución Educativa estatal de la Comunidad o en el ámbito de su influencia (solo en el caso de no existir institución educativa en su comunidad).

- b) Documento Nacional de Identidad (original y copia).
- c) Acta o partida de nacimiento original.
- d) Copia legalizada del acta de la Asamblea Comunal (campesinos o nativos), con antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, que deja constancia que los padres del postulante son comuneros calificados (campesinos o nativos) y presentan al hijo como tal.
- e) Copia de la Resolución de creación de la comunidad o copia del título de la comunidad expedida por la Oficina de Registros Públicos o por el Ministerio de Agricultura.
- f) Los postulantes que provienen de comunidades nativas adjuntaran copia de la Resolución de creación de la comunidad o copia del título de la comunidad expedida por la Oficina de Registros Públicos, por el Ministerio de Agricultura o de una institución pública reconocida para tal fin.
- g) Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte (solo ingresantes).
- h) Recibo de pago original por derecho de inscripción en caja de la UNCP.
- i) Registrar su inscripción en la página web: www.uncpadmision.edu.pe y obtener la ficha de inscripción.

22.1 Estudiantes provenientes de comunidades indígenas u originarios.

- a) Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original), el estudiante debe haber cursado los cinco años en una institución educativa estatal de su comunidad o en el ámbito de su influencia (solo en el caso de no existir institución educativa en su comunidad).
- b) Documento Nacional de Identidad (original y copia).
- c) Acta o partida de nacimiento original.
- d) Copia legalizada del acta de la asamblea de la comunidad nativa, con antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, que deja constancia que los padres del postulante son comuneros activos y presentan al hijo como tal.
- e) Copia fedateada por la autoridad competente de la Ficha Padrón consignando el número de registro de la comunidad nativa.
- f) Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte (solo ingresantes).
- g) Recibo de pago original por derecho de inscripción.
- h) Registrar su inscripción en la página web: www.uncpadmision.edu.pe y obtener la ficha de inscripción.

Art. 23° Personas con discapacidad:

- a) Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original).
- b) Documento Nacional de Identidad (original y copia).
- c) Acta o partida de nacimiento original.
- d) Copia autenticada o legalizada de la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que lo registra como tal.
- e) Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte (solo ingresantes).
- f) Recibo de pago original por derecho de inscripción en caja de la UNCP.
- g) Registrar su inscripción en la página web: www.uncpadmision.edu.pe y obtener la ficha de inscripción.

Art. 24° Deportistas destacados:



Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- a) Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original).
- b) Documento Nacional de Identidad (original y copia).
- c) Acta o partida de nacimiento original.
- d) Carta u oficio expedido por el Instituto Peruano del deporte (IPD) nacional con antigüedad no mayor de un año, presentando al Deportista Calificado de Alto Nivel, cuya participación deportiva haya ocurrido en representación nacional o internacional.
- e) Carta notarial de compromiso del postulante a participar obligatoriamente, representando a su Carrera Profesional y a la UNCP en competencias deportivas oficiales.
- f) Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte (solo ingresantes).
- g) Recibo de pago original por derecho de inscripción en caja de la UNCP.
- h) Recibo de pago original por derecho de examen médico.
- i) Registrar su inscripción en la página web: www.uncp admision.edu.pe , y obtener la ficha de inscripción.

Art. 25° Centro pre universitario (CEPRE UNCP):

- a) Pago al Banco de la Nación u otra entidad financiera con convenio vigente con la UNCP por derecho de inscripción.
- b) Registrar su inscripción en la página web: www.uncp admision.edu.pe y obtener la ficha de inscripción, de acuerdo al cronograma establecido.

Art. 26° Participante libre:

- a) Pago al Banco de la Nación u otra entidad financiera con convenio vigente con la UNCP por derecho de inscripción.
- b) Registrar su inscripción en la página web: www.uncp admision.edu.pe , y obtener la ficha de inscripción, de acuerdo al cronograma establecido.

Art. 27° Primera Selección:

- a) Pago en el Banco de la Nación u otra entidad financiera con convenio vigente con la UNCP por derecho de inscripción.
- b) Registrar su inscripción en la página web: www.uncp admision.edu.pe adjuntando la declaración jurada de estar cursando el quinto grado de educación secundaria y de compromiso de entrega de documentos en las fechas indicadas (si es menor de edad firmada por su padre, madre o apoderado) y obtener la ficha de inscripción, de acuerdo al cronograma establecido.

CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 28° El postulante deberá descargar el Prospecto de Admisión, de la página web de la Dirección de Admisión www.uncp admision.edu.pe, el cual incluye el Reglamento General de Admisión a Pregrado, cronograma y otros documentos de inscripción.

Art. 29° La inscripción para postulantes al proceso de admisión Ordinario, Primera Selección es virtual y para las otras modalidades es presencial, previa validación de sus documentos en la Dirección de Admisión.

Art. 30° El postulante al proceso de admisión ordinario o primera selección, después de 24 horas de haber pagado el derecho de inscripción en la entidad financiera autorizada, debe inscribirse en la página



Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

web www.uncpadmision.edu.pe según procedimientos indicados en el Anexo del Prospecto de Admisión. Para otras modalidades el pago de derecho de inscripción se realiza en Caja de la UNCP previa validación de requisitos.

- Art. 31°** El postulante, en el momento de inscribirse, registra sus datos en el formulario de inscripción (Ficha de inscripción) de la página web www.uncpadmision.edu.pe. La veracidad de los datos consignados es de entera responsabilidad del postulante y tiene carácter de Declaración Jurada; luego, imprimir dos ejemplares del formulario y llevar a la universidad el día del examen, sin firma ni huella digital.
- Art. 32°** Al inscribirse el postulante declara que conoce el Reglamento General de Admisión a Pregrado y se compromete en acatar en toda su extensión.
- Art. 33°** En cada proceso de admisión el postulante se inscribe a una sola carrera profesional, puesto que no existen opciones.
- Art. 34°** Los hijos del personal docente y administrativo de la UNCP están exonerados del pago de derecho de inscripción; para lo cual, adjuntará la constancia emitida por la Oficina de Escalafón que lo acredite como tal, el cual tendrá validez solo para un proceso de admisión, y su inscripción lo realizará en la Oficina de Admisión.
- Art. 35°** Los postulantes al examen de modalidades solo podrán inscribirse a una modalidad. Aquellos que se inscribieron a la modalidad de primeros puestos, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y afectados por la violencia social, hijos de comuneros de la región Junín y deportistas destacados, que no logran su ingreso por el examen de modalidades, serán considerados automáticamente en el examen ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente.
- Art. 36°** Los postulantes a las modalidades de traslado interno y externo que no lograron vacante, podrán postular al proceso de admisión ordinario, previo pago de los derechos de inscripción y las condiciones de su postulación.
- Art. 37°** Los ingresantes por modalidad CEPRE UNCP, para la validación de su ingreso, se someten a las mismas obligaciones de inscripción y requisitos que los postulantes al examen de admisión ordinario.

CAPÍTULO V DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Art. 38°** El Examen de Admisión se aplica a todos los postulantes: ordinarios, modalidades y extraordinario.
- Art. 39°** El examen de admisión ordinario consta de 50 preguntas: 32 de conocimientos y 18 de aptitud académica cuya escala de calificación es vigesimal (0 – 20 puntos). Para el examen de modalidades: 30 preguntas de conocimientos y 20 de aptitud académica.

Así mismo, se aplicará una prueba de ACTITUD VOCACIONAL a las carreras profesionales de las facultades de Ciencias Agrarias (filial Satipo), Ciencias Aplicadas (filial Tarma) y en las carreras profesionales de Educación Secundaria: Ciencias Naturales y Ambientales, Agronomía, Zootecnia, Antropología, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Química, Ingeniería Química Ambiental, Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Metalúrgica y de Materiales y Educación Inicial previo al examen de conocimientos y aptitudes, que evaluará el perfil del futuro desempeño



Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

profesional de los postulantes cuyos resultados es equivalente al 40% y el examen de conocimientos al 60%.

Del mismo modo; en los exámenes de selección del CEPRE UNCP el primer examen equivale al 45% y el segundo examen al 55% del puntaje final. Para los estudiantes de las carreras que cuentan con la prueba de actitud vocacional el primer examen equivale al 27% y el segundo examen al 33%, el 40% restante corresponde a la prueba de actitud vocacional.

Art. 40° La matriz de contenidos y capacidades para la formulación de preguntas se elabora a partir del Diseño Curricular de la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa de Educación Secundaria. Para postulantes por la modalidad de Deportistas destacados y la Escuela Profesional de Educación Física y Psicomotricidad, las preguntas de aptitudes corresponden a la Prueba de Condición Física Deportiva y equivalen al 40% del puntaje total.

Art. 41° Para el procesamiento de los exámenes de admisión, las carreras profesionales se agrupan en cinco áreas: Área I: Ciencias de la Salud, Área II: Ingenierías y Arquitectura, Área III: Ciencias Administrativas, Contables y Económicas, Área IV: Ciencias Sociales y Educación, Área V: Ciencias Agrarias. Cada una con su respectiva tabla de ponderación.

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 42° La calificación del examen de admisión es en escala vigesimal (0 - 20 puntos).

Art. 43° La calificación y ponderación de preguntas del examen en los diferentes procesos, será de acuerdo con la estructura y ponderación que se adjunta en el Prospecto de Admisión. El proceso de calificación se realiza mediante software especializado de la Dirección de Admisión.

Art. 44° La Dirección de Admisión, para evaluar la aptitud física de los postulantes a la modalidad de deportistas destacados, como a los postulantes de la Escuela Profesional de Educación Física y Psicomotricidad, se asesora por una Dirección Técnica especializada previamente designada.

Art. 45° En la calificación de los exámenes, participa como veedores: un decano y un postulante por cada área; éste último, sorteado en el mismo proceso.

Art. 46° El decano veedor ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial y da fe de los actuados en el proceso para cual fue designado (Elaboración o calificación de preguntas de los exámenes de selección: CEPRE UNCP- ADMISIÓN) en estricto cumplimiento de la directiva emanada de la Dirección de Admisión para cada proceso; además:

- Supervisa la impresión y empaquetado de las pruebas según la distribución de aulas para el examen de admisión.
- Garantiza la confidencialidad durante todo el proceso.
- Firma las actas en la que deja constancia de las incidencias del proceso.

Los decanos veedores son designados por el Vicerrector Académico, en el siguiente orden:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| 1. Agronomía | 7. Contabilidad |
| 2. Antropología | 8. Derecho y Ciencias Políticas |
| 3. Arquitectura | 9. Economía |
| 4. Ciencias de la Administración | 10. Educación |
| 5. Ciencias de la Comunicación | 11. Enfermería |
| 6. Ciencias Forestales y del Ambiente | 12. Ingeniería Civil |
| | 13. Ingeniería de Minas |



Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- | | |
|--|---|
| 14. Ingeniería de Sistemas | 20. Medicina Humana |
| 15. Ingeniería Eléctrica y Electrónica | 21. Sociología |
| 16. Ingeniería en Industrias Alimentarias | 22. Trabajo Social |
| 17. Ingeniería Mecánica | 23. Zootecnia |
| 18. Ingeniería Metalúrgica y de Materiales | 24. Ciencias Agrarias – Satipo |
| 19. Ingeniería Química | 25. Ciencias Aplicadas - Tarma |
| | 26. Ingeniería y Ciencias Humanas – Junín |

Así mismo; en la aplicación de los exámenes de CEPRE y ordinario participará en calidad de veedor u observador, como parte de su labor de fiscalización, un representante de la Federación de Estudiantes de pregrado de la UNCP, sin retribución económica en cumplimiento a la Ley Universitaria 30220, art. 104.

- Art. 47°** El secretario general ejerce su función como veedor en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial y da fe de lo actuado en los procesos de elaboración y calificación de las preguntas de los exámenes de selección: CEPRE UNCP- ADMISIÓN en estricto cumplimiento de la directiva emanada de la Dirección de Admisión para cada proceso; además:
- Resguarda la clave de respuesta durante el proceso de elaboración de las preguntas.
 - Supervisa la impresión y empaquetado de las pruebas.
 - Garantiza la confidencialidad durante todo el proceso.
 - Firma las actas en la que deja constancia de las incidencias del proceso.

- Art. 48°** En los procesos de admisión y CEPRE UNCP); tanto, en la elaboración, aplicación y calificación del examen participa la oficina de Asesoría Jurídica en su condición de veedora.

- Art. 49°** El estudiante por CEPRE-UNCP está obligado a rendir los exámenes de selección que la Dirección de Admisión procesa; caso contrario, no podrá acceder a la vacante; del mismo modo, el CEPRE UNCP no debe habilitar nuevos estudiantes que no figuren en la base de datos del primer examen.

DE LA CALIFICACIÓN CON CERO (00).

- Art. 50°** Se califica con 00 en los siguientes casos:
- a) Por intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la solución de la prueba.
 - b) A quien se le sorprenda durante el examen, portando celulares o cualquier artefacto electrónico o medio de comunicación, copiando, conversando o realizando cualquier otra forma de fraude y, a quienes se hagan suplantar o suplanta a otro postulante.
 - c) A quién dañe la tarjeta óptica de respuestas con marcas y/o registros indebidos, enmendaduras o lo deteriore de forma intencional.

- Art. 51°** Finalizado el proceso de la calificación, la Dirección de Admisión publica los resultados en el portal de la página Web de la Dirección de Admisión, además de publicar en el panel de la puerta principal de la UNCP y luego en el plazo de 72 horas eleva al Vicerrectorado Académico y a la Oficina General de Administración Académica de la UNCP, la relación completa de ingresantes por todas las modalidades.

DE LA EVALUACIÓN DE APTITUD FÍSICA A LOS POSTULANTES POR LA MODALIDAD DE DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y PSICOMOTRICIDAD



Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- Art. 52°** La evaluación de postulantes por la modalidad de deportistas destacados se realiza en el lugar, hora y fecha señalados por la Dirección de Admisión y se procederá en el siguiente orden:
- Examen médico.
 - Evaluación de aptitud física.
 - Evaluación de conocimientos.
- Art. 53°** El examen médico es requisito indispensable y de carácter eliminatorio que permite evaluar la capacidad vital, función cardiovascular y pulmonar en condiciones normales y con esfuerzo físico. El postulante que no haya pasado el examen médico en la fecha y hora indicada no podrá someterse a la evaluación de aptitud física.
- Art. 54°** Las consideraciones para la evaluación de aptitud física de los deportistas destacados son:
- a) Las pruebas de aptitud física son para evaluar el desempeño físico y orgánico del postulante. Se realizará en un escenario deportivo determinado por la Dirección de Admisión.
 - b) La presentación del postulante a la evaluación de aptitud física, debe ser con indumentaria deportiva adecuada.
 - c) La evaluación de aptitud física es requisito indispensable según las pruebas y baremos especificados en el prospecto. La prueba de aptitud deportiva se elabora de acuerdo al deporte específico a que se presenta el postulante.
 - d) Los postulantes que obtengan resultados desaprobatorios en la evaluación del examen médico y aptitud física, son eliminados del proceso de admisión a la carrera profesional; pudiendo presentarse a otra carrera.
- Art. 55°** La evaluación para postulantes a la Escuela Profesional de Educación Física y Psicomotricidad se realiza en el lugar, hora y fecha señalados por la Dirección de Admisión y consta de un examen médico de carácter eliminatorio, pasando luego a la evaluación de aptitud física y posteriormente a la evaluación de conocimientos, bajo las siguientes consideraciones:
- a) El examen médico tendrá las mismas características aplicadas a los deportistas destacados.
 - b) Las pruebas de aptitud física para evaluar el desempeño físico orgánico del postulante, se realizará en un escenario deportivo determinado por la Dirección de Admisión, en hora y fecha señaladas, tomando en cuenta el cuadro de evaluación y baremos de aptitud física.
 - c) La presentación del postulante a la evaluación de aptitud física, será con indumentaria deportiva adecuada.
 - d) Los postulantes que obtengan resultados desfavorables en la evaluación del examen médico y aptitud física son eliminados del proceso de admisión, pudiendo presentarse a otra carrera.
 - e) La evaluación de aptitud física para los postulantes a la carrera profesional de Educación Física y Psicomotricidad es de ocho (8) puntos, en consecuencia, el examen de conocimientos será de 12 puntos.

DE LA EVALUACIÓN DE ACTITUD VOCACIONAL

- Art. 56°** La evaluación de Actitud Vocacional de postulantes a las carreras profesionales de las facultades de Ciencias Agrarias (filial Satipo), Ciencias Aplicadas (filial Tarma) y en las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Secundaria: Ciencias Naturales y Ambientales, Agronomía, Zootecnia, Antropología, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Química, Ingeniería Química Ambiental, Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Metalúrgica y de Materiales se realiza a través de una comisión integrada por un miembro de la Dirección de



Dr. Miguel Ramón Lhulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Admisión. En el caso de la modalidad de estudiantes provenientes de comunidades indígenas u originarios de la región Junín, también se aplicará la evaluación actitudinal en la Facultad de Ciencias Agrarias de la filial de Satipo. La inscripción para estas carreras finalizará 48 horas antes de la fecha de evaluación del examen actitudinal; por lo tanto, los postulantes a estas carreras se someten al cronograma de inscripciones sin lugar a reclamo.

Art. 57° La prueba de actitud vocacional consta de 30 preguntas con una calificación en escala de Likert (1-5) y está referida a: habilidades sociales, al campo vocacional y al uso de las tecnologías en el campo profesional, realizando la conversión a ocho (8) puntos; por lo tanto, el examen de conocimientos será de 12 puntos.

En el caso de la carrera profesional de Educación Inicial, la evaluación consta:

- a) Orientación vocacional (dos puntos)
- b) Psicológica (dos puntos)
- c) Nivel de redacción (un punto)
- d) Nivel de expresión oral (un punto)
- e) Observación de canto (un punto)
- f) Observación de baile (un punto)

Dicha evaluación al final tendrá una equivalencia de ocho (8) puntos como máximo; por lo tanto, el examen de conocimientos será de 12 puntos.

Art. 58° Para el puntaje final se considerará los puntajes obtenidos de la prueba de conocimientos y aptitudes (60%), y el puntaje obtenido de la evaluación de la actitud vocacional (40%) para las carreras profesionales de Educación Secundaria: Ciencias Naturales y Ambientales, Agronomía, Zootecnia, Antropología, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Química, Ingeniería Química Ambiental, Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Metalúrgica y de Materiales y las carreras de las facultades de Ciencias Agrarias (filial Satipo) y Ciencias Aplicadas (filial Tarma), se incluirá la parte actitudinal.

Art. 59° Los resultados de los diferentes procesos de admisión, son irrevisables e inapelables. La Dirección de Admisión publicará los resultados oficiales de acuerdo al cronograma establecido.

Art. 60° Los puntajes alcanzados por los participantes libres, integran la lista general del orden de méritos que la Dirección de Admisión publica como resultado del proceso de admisión y llevará el distintivo de participante libre que lo diferencia del postulante cuyo distintivo es ingresó o en blanco si no ingresó, según los casos.

CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

Art. 61° Son ingresantes a la UNCP los postulantes que han aprobado el proceso de admisión (nota mínima de 10,5) en el marco de la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNCP y las normas vigentes; en estricto orden de méritos según las vacantes de cada carrera profesional.

Art. 62° En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes para cubrir una vacante de la carrera profesional, se admite el ingreso por empate.

Art. 63° Para el ingreso por la modalidad CEPRE UNCP, el postulante debe alcanzar vacante, habiendo rendido los exámenes de selección.



Miguel Ramón Lhulluy
Dr. Miguel Ramón Lhulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- Art. 64°** En el caso de lograr su ingreso, los estudiantes por modalidades, están obligado a cumplir con los requisitos exigidos según casos específicos en el Capítulo III, artículos 17 al 25 del presente Reglamento.
- Art. 65°** Los alumnos de traslado externo de universidades estatales, deberán presentar carta de renuncia notarial de la universidad de procedencia, en caso de lograr su ingreso.
- Art. 66°** Los postulantes ordinarios y CEPRE UNCP que lograron su ingreso deberán presentar los siguientes documentos:
- Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original).
 - Documento Nacional de Identidad (original y copia).
 - Acta o partida de nacimiento original.
 - Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte.
 - Váucher de pago original por derecho de inscripción.
- Art. 67°** Los postulantes a Primera Selección que lograron su ingreso deberán presentar los siguientes documentos:
- Documento Nacional de Identidad (original y copia).
 - Acta o partida de nacimiento original.
 - Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original)
 - Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte.
 - Váucher de pago original por derecho de inscripción.
- Art. 68°** La Dirección de Admisión otorga la constancia de ingreso a la UNCP de acuerdo al cronograma establecido, previa presentación de los requisitos exigidos en el presente reglamento.
- Art. 69°** En caso que el ingresante, no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la UNCP, perderá su ingreso de manera definitiva. La vacante generada por ese hecho, se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito en el proceso y modalidad correspondiente, habiendo obtenido la nota mínima aprobatoria (10.5). Para este caso, la Unidad de Gestión Académica y la Dirección de Admisión llevará a cabo la cobertura en un solo acto.
- El ingresante que no presente los requisitos solicitados en la fecha indicada del cronograma de inscripciones perderá su vacante, el mismo que será coberturado.
- Art. 70°** El ingresante a la universidad en los procesos de admisión, podrán volver a postular en los siguientes casos:
- En caso de ser alumno de la UNCP, deberá adjuntar un compromiso notarial de renuncia a su carrera profesional de origen, la que se ejecutará automáticamente en cuanto registra su ingreso a otra carrera profesional.
 - El ingresante que no registró matrícula en el plazo establecido en el calendario académico vigente, está habilitado para volver a postular a la UNCP.
 - El ingresante por Primera Selección que desee postular a otra carrera por Examen de Admisión Ordinario normal de marzo, está habilitado, previa presentación de renuncia notarial definitiva a la vacante lograda.




Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- d) Los ingresantes vía CEPRE-UNCP podrán postular a otra carrera profesional, diferente a la de su ingreso, previa presentación de la renuncia notarial definitiva a la vacante alcanzada.

Art. 71° El postulante que alcanza una vacante en la modalidad de Primera Selección, recibirá una Constancia de Ingreso previa presentación de los certificados de estudios originales de 1° al 5° grado de educación secundaria, Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado, generado vía plataforma Mi Certificado MINEDU, el mismo que debe contener el código virtual, firma y sello del director de la institución educativa (original).

TÍTULO V DE LAS SANCIONES DE LA PROHIBICIÓN, SEPARACIÓN O INHABILITACIÓN DEL POSTULANTE

Art. 72° No se admitirá como postulante a quienes hayan sido sancionados por medidas disciplinarias en alguna universidad del país o del extranjero.

Art. 73° No podrán postular a los exámenes ordinarios, los egresados de las universidades estatales del país, solo puede participar en la modalidad de segunda carrera.

Art. 74° La Dirección de Admisión, informará a las autoridades competentes los casos considerados dolosos para tomar las acciones de sanción que correspondan, en los siguientes casos:

- Consignar datos falsos o fraguados en el proceso de su inscripción
- Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el Examen de Admisión.
- Por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa durante el examen.
- Perturbar el proceso con actividades o actos violentos que atentan contra su normal desarrollo.
- Portar celulares o hacer uso de cualquier equipo de comunicación desde su ingreso al campus universitario hasta la culminación del examen.
- Otros casos de fraude que la Dirección de Admisión califica dolosos.

Art. 75° El estudiante de la UNCP que sustituye a un postulante en el examen de Admisión, será separado de la universidad en forma definitiva, de acuerdo al Estatuto de la UNCP previo proceso sumario y se iniciará la acción judicial que corresponde.

Art. 76° Los estudiantes de la UNCP que habiendo sido separados definitivamente de la universidad no podrán volver a postular.

Art. 77° Las personas que hayan sido condenadas por delitos de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas a postular a la UNCP.

DEL DOCENTE ELABORADOR, APLICADOR DE LA PRUEBA Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 78° Se considera faltas graves de autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes a los actos fraudulentos que distorsionan el proceso, resultados y publicación del examen de admisión, punibles de proceso administrativo disciplinario hasta la suspensión, expulsión y destitución según la gravedad del caso, previo proceso en el contexto del Estatuto de la UNCP y las normas vigentes al respecto, en los siguientes casos:

- Prestar ayuda verbal o escrita a los postulantes.



Miguel Ramón Lulhuy
Dr. Miguel Ramón Lulhuy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- b) Cambiar de aula designada para el control de la prueba, sin la autorización de la Dirección de Admisión.
- c) Portar equipos o cualquier otro medio de comunicación electrónica.
- d) Intentar o sacar hacia el exterior las pruebas o sus respuestas durante la elaboración o aplicación de los exámenes de admisión.
- e) Desarrollar la prueba, abandonar el aula sin justificación alguna, realizar actividades diferentes al cuidado de aula. En estos casos, se les inhabilitará para éste y procesos posteriores, previo proceso administrativo; con copia al file personal.

Art. 79° Los directivos de admisión, autoridades, personal docente y administrativo que participan en los procesos del Examen de Admisión, como el cuidado del aula, elaboración de prueba y otras actividades, firmarán una Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad de las disposiciones, previo al inicio de su labor. En caso de incurrir, será impedido de participar en los exámenes siguientes.

Art. 80° Los docentes designados para el cuidado de aula que no llegan a la hora indicada, no podrán ingresar a Ciudad Universitaria. Aquellos que insisten o violentan su ingreso con palabras o hechos serán impedidos de participar en los siguientes procesos de admisión.

Art. 81° El personal docente, administrativo y autoridades que participen en el proceso del Examen de Admisión, deberán asistir obligatoriamente con la indumentaria señalada por la Dirección de Admisión.

Art. 82° Ningún personal docente, administrativo o autoridad que participa en el examen de admisión, podrá ingresar con muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas; de comprobarse será inhabilitado por un año, a partir de la fecha de incurrida la falta.

Art. 83° El docente de cuidado en el aula en la aplicación de la prueba de admisión, tiene responsabilidad de orientar al postulante en el marcado correcto del código y área del postulante. En caso de incurrir en deficiencia o negligencia, será sujeto a una sanción de amonestación y el descuento del 50% de su bonificación.

Art. 84° El docente elaborador de pruebas, validador y control de calidad, serán sujetos de sanción por las deficiencias de formulación de preguntas con el descuento del 30% de su bonificación.

Art. 85° El personal administrativo será sujeto de sanción por deficiencias en el cumplimiento de su labor en la comisión asignada, con el descuento del 50% de su bonificación.

Art. 86° Las fechas establecidas para entregar los documentos requeridos de los ingresantes por examen de admisión son improrrogables, quienes no cumplen con este compromiso pierden la vacante automáticamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Por ningún motivo la Universidad Nacional del Centro del Perú devolverá a los postulantes, los pagos efectuados por los diferentes conceptos del proceso de admisión, a excepción de pagos que no corresponden al examen de admisión.

SEGUNDA: Los documentos presentados por los ingresantes a la UNCP pasan a ser patrimonio de la universidad.



Miguel Ramón Lulluy
Dr. Miguel Ramón Lulluy
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- TERCERA:** La Dirección de Admisión para cada proceso solicitará la participación de la Policía Nacional del Perú para el resguardo y seguridad externo del local de aplicación del examen de selección, del Ministerio Público para verificar la transparencia del evento académico y a solicitud de parte interviene la Oficina de Control Interno.
- CUARTA:** La Dirección de Admisión presentará al Vicerrector Académico el informe final incluyendo el análisis académico y económico.
- QUINTA:** La Dirección de Admisión brindará las facilidades del caso a las personas con discapacidad para el desarrollo del examen de admisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA:** El personal docente y administrativo de la UNCP podrá participar en las distintas actividades del Proceso de Admisión de acuerdo a la directiva aprobada para tal fin.
- SEGUNDA:** Las autoridades, los miembros de la Dirección de Admisión y docentes que tengan parientes hasta el 2º grado de afinidad y 4º grado de consanguinidad que postulan o tengan alguna participación en el Centro Pre Universitario (CEPRE UNCP) u otras academias pre universitarias, están impedidos de intervenir en el examen de admisión.
- TERCERA:** Los decanos que participen en los Exámenes de Admisión informarán a la Dirección de Admisión, las irregularidades que se presentan en el proceso de la aplicación y calificación de las pruebas de admisión para la sanción correspondiente.
- CUARTA:** El examen de admisión ordinario, modalidades y CEPRE UNCP tiene una duración de dos horas.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Admisión con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
- SEGUNDA:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- TERCERA:** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y emisión de la Resolución Oficial correspondiente por la Universidad Nacional del Centro del Perú.




Dr. Miguel Ramón Llulluy
DIRECTOR

CUADRO DE VACANTES EXAMEN DE ADMISIÓN 2024 - I

COD	FACULTAD	CARRERA PROFESIONAL	EXAMEN DE ADMISIÓN 2024-I											TOTAL	
			CEPRE		EXAMEN ADMISIÓN ORDINARIO	MODALIDADES									
			CICLO NORMAL	CICLO INTENSIVO		PRIMEROS PUESTOS	PERSONAS CON DISCAP. (6% Ley N° 29973	HIJOS DE COMUNEROS	ESTUDIANTES PROVENIENTES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS	VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y AFECTADOS DE LA VIOLENCIA SOCIAL	DEPORTISTAS CALIFICADOS	TRASLADO INTERNO	TRASLADO EXTERNO		SEGUNDA CARRERA
01	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	4	4	23	1	1	2	0	1	1	1	1	40	
02	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	2	2	12	2	0	0	0	0	0	0	0	18	
03	ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	6	6	21	1	1	2	0	1	1	1	1	42	
04	INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA CIVIL	5	5	15	1	2	1	0	1	1	1	1	34	
05	INGENIERÍA DE MINAS	INGENIERÍA DE MINAS	7	7	22	5	2	3	0	1	2	1	1	52	
06	INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERÍA DE SISTEMAS	3	4	14	1	1	1	0	1	1	1	1	29	
07	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	6	6	19	1	2	2	0	1	1	1	1	41	
08	INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	5	5	18	2	2	1	0	1	1	1	1	38	
09	INGENIERÍA METALÚRGICA Y DE MATERIALES	INGENIERÍA METALÚRGICA Y DE MATERIALES	3	5	20	1	1	1	0	1	1	1	1	36	
10	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	3	3	12	1	1	1	0	0	0	0	0	21	
11		INGENIERÍA QUÍMICA AMBIENTAL	3	4	13	1	1	1	0	0	0	0	0	23	
12		INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL	3	4	11	1	1	1	0	1	0	0	0	23	
13	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	5	4	15	2	1	1	0	1	0	0	0	30	
14	CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	6	6	18	2	1	1	0	1	1	1	1	39	
15	ECONOMÍA	ECONOMÍA	4	5	12	1	2	2	0	1	1	1	1	31	
16	CIENCIAS APLICADAS	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	4	4	8	1	2	3	0	1	1	1	1	27	
17		ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y TURISMO	3	3	5	1	2	8	0	1	1	1	1	27	
18	ANTROPOLOGÍA	ANTROPOLOGÍA	5	5	19	1	2	2	0	1	1	1	1	39	
19		DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	0	14	22	1	1	5	0	1	1	0	0	45	
20	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	4	5	13	1	1	1	0	1	1	1	1	30	
21	EDUCACIÓN	CIENCIAS MATEMÁTICA E INFORMÁTICA	2	2	6	1	1	1	0	1	0	0	0	14	
22		CIENCIAS NATURALES Y AMBIENTALES	3	3	22	1	1	3	0	1	0	0	0	34	
23		FILOSOFÍA, CIENCIAS SOCIALES Y RELACIONES HUMANAS	2	2	6	1	1	1	0	1	0	0	0	14	
24		EDUCACIÓN FÍSICA Y PSICOMOTRICIDAD	5	6	25	3	1	3	0	1	5	1	1	52	
25		EDUCACIÓN INICIAL	4	4	20	1	1	1	0	1	1	1	0	34	
26		Lenguas, Literatura y Comunicación	2	2	6	1	1	1	0	1	1	0	0	0	15
27	EDUCACIÓN PRIMARIA	2	2	6	1	1	1	0	1	1	0	0	0	15	
28	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	3	3	20	0	1	2	0	1	0	0	0	30	
29	TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL	5	7	24	1	1	1	0	1	1	1	0	42	
30	AGRONOMÍA	AGRONOMÍA	9	9	27	2	3	2	0	1	1	2	2	60	
31	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE	5	6	20	1	1	1	0	1	1	1	1	39	
32	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	4	4	10	1	2	1	0	1	1	1	1	27	
33	ZOOTECNIA	ZOOTECNIA	12	8	40	2	2	5	0	2	1	1	1	75	
34	CIENCIAS AGRARIAS	AGRONOMÍA TROPICAL	3	2	6	1	1	1	5	1	0	0	0	20	
35		ING. IND. ALIMENTARIAS TROPICAL	5	5	10	1	1	1	10	1	1	0	0	35	
36		ING. FORESTAL TROPICAL	3	2	7	1	1	1	3	1	0	1	0	20	
37		ZOOTECNIA TROPICAL	5	5	10	1	1	1	10	1	1	0	0	35	
38	CIENCIAS APLICADAS	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	2	3	5	1	2	8	0	1	1	1	0	25	



Dr. Miguel Ramón Lullury
DIRECTOR